



JUNTA NACIONAL
PRESIDENCIA

CIRCULAR PR 20/06

PARA: Miembros del Directorio Nacional y Superintendentes (as) del País.

ASUNTO: Ley de Bomberos Accidentados.

FECHA: Santiago, 25 de febrero de 2020.

Señores Miembros del Directorio y Superintendentes (as):

Como es de su conocimiento, el Decreto Ley 1.757 de 1977 (Ley de Bomberos Accidentados) otorga derecho a las indemnizaciones y prestaciones médicas y hospitalarias por accidentes y enfermedades que contraigan los miembros de los Cuerpos de Bomberos, en actos de servicio, con ocasión de concurrir a ellos o en el desarrollo de labores que tengan relación directa con la institución bomberil.

Es así como la atención médica se podrá realizar a través de los establecimientos del sistema público de los servicios de salud, de las mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, de las Fuerzas Armadas y de Orden, en el Hospital Clínico José Joaquín Aguirre y en los hospitales clínicos universitarios, a elección del Superintendente del Cuerpo de Bomberos a que pertenezca el accidentado o enfermo, o de quien haga sus veces. Dicha atención se prestará en pensionados y en las condiciones que señale el médico que tenga a su cargo al accidentado o enfermo. En casos excepcionales, atendida la gravedad del accidentado o enfermo, la atención de urgencia podrá efectuarse en el centro asistencial más cercano.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde reiterar a los Cuerpos de Bomberos la obligatoriedad de cumplir con los requisitos que exige el mencionado Decreto Ley para poder acceder al beneficio legal para que la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) proceda al pago al prestador de salud por las atenciones recibidas por los Bomberos y Bomberos que se accidenten o contraigan enfermedades con ocasión de un acto del servicio, de lo contrario los costos de éstas serán de exclusiva responsabilidad de cada Cuerpo de Bomberos.





JUNTA NACIONAL
PRESIDENCIA

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos reitera una vez más que en caso de requerir colaboración para acceder al beneficio legal se contacten directamente el Departamento Jurídico y Asistencia Social, quienes les brindarán las orientaciones necesarias.

Lo que se informa a Uds. para su conocimiento y cumplimiento.


Ramiro Ríos Fuentes
Secretario Nacional




Raúl Morales Matus
Presidente Nacional (s)



RMM/RRF/frp/jek

